

Nº 109/SEC/19

Valparaíso, 22 de mayo de 2019.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, sobre fomento a las artes escénicas, correspondiente al Boletín Nº 11.408-24, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO 2

Letra a)

Ha incorporado, en su párrafo segundo, a continuación de la expresión “danza,” lo siguiente: “la ópera,”.

Letra b)

Ha agregado, después del vocablo “titiriteros”, la expresión “y titiriteras”.

ARTÍCULO 3

Inciso segundo

Número 1)

Ha reemplazado la palabra inicial “Asesorar”, por lo siguiente: “Realizar propuestas en el ejercicio de sus funciones y asesorar”.

Número 6)

Lo ha sustituido por el siguiente:

“6) Apoyar la formación profesional, técnica o de cultores, mediante el financiamiento de becas, pasantías, tutorías o residencias, en los diversos ámbitos de las artes escénicas y la educación artística, sea esta última formal o informal.”.

Número10)

Ha incorporado, a continuación de la expresión “protección de los”, la frase “derechos fundamentales de los trabajadores de las artes escénicas, como también los”.

ARTÍCULO 4**Inciso primero****Letra g)**

La ha sustituido por la siguiente:

“g) Una persona representativa de la gestión cultural o de los administradores de salas públicas o privadas de artes escénicas, salas o espacios de teatro, danza, circo o títeres.”.

Letra j)

La ha reemplazado por la siguiente:

“j) Un cultor de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas.”.

Letra k)

Ha incorporado, a continuación de la palabra “Representación”, la frase “, o con el Premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República”, en cualquiera de sus disciplinas”.

o o o

Ha incorporado la siguiente letra l), nueva:

“l) Un representante de la ópera.”.

o o o

Letra l)

Ha pasado a ser letra m), sin enmiendas.

Inciso segundo

Ha reemplazado la referencia a la “letra l)”, por otra a la “letra m)”.

o o o

Ha intercalado el siguiente inciso tercero, nuevo:

“La integración del Consejo deberá ser plural y equilibrada, con una adecuada representación de las regiones y de ambos sexos. Al menos ocho de sus integrantes deberán desarrollar sus actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana. Esta representación regional será obligatoria respecto de una de las personas a que se refieren los literales b), c) y d).”.

o o o

Incisos tercero y cuarto

Han pasado a ser incisos cuarto y quinto, respectivamente, sin enmiendas.

ARTÍCULO 5**Inciso primero**

Ha agregado, a continuación de la palabra “Pública”, la frase “y Prevención de los Conflictos de Intereses”.

ARTÍCULO 8**Letra a)**

Ha incorporado, a continuación de la expresión “danza”, lo siguiente: “ópera”.

ARTÍCULO 9**Inciso segundo**

Ha incorporado la siguiente oración final: “Una proporción de los recursos asignados a tal efecto, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de los mismos, según lo determine el Consejo, deberán ser destinados a regiones distintas de la Región Metropolitana.”.

0 0 0

Ha agregado los siguientes incisos tercero y cuarto, nuevos:

“Tendrá plena aplicación, respecto de las contrataciones relacionadas con las adjudicaciones del Fondo, lo dispuesto en el Capítulo IV, “Del contrato de los trabajadores de artes y espectáculos”, del Título II del Libro I del Código del Trabajo o cualquier otra norma legal que sea aplicable, cuando corresponda.

Tratándose de la ópera, la asignación de recursos provenientes del Fondo deberá ser destinada exclusivamente a regiones distintas de la Región Metropolitana, en la forma que determine el Consejo.”.

0 0 0

ARTÍCULO 11

Inciso primero

Ha eliminado la frase “, que deberá ser suscrito además por el Ministro de Hacienda,”.

0 0 0

Ha agregado el siguiente inciso tercero, nuevo:

“No podrán acceder al Fondo, personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas judicial o administrativamente a raíz de incumplimientos a la normativa laboral vigente.”.

0 0 0

ARTÍCULO 12

Encabezamiento

Ha reemplazado la palabra “disciplinas” por “menciones”.

Números 1) a 8)

Los ha reemplazado por los siguientes:

“1) Teatro.

2) Danza.

3) Ópera.

4) Circo.

5) Títeres o narración oral.

6) Autores de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones de los numerales 1) al 5).

7) Diseñador escénico, destinado a reconocer al artista que, por su excelencia y creatividad, tenga una destacada labor como diseñador integral de las artes escénicas.

8) Artista escénico emergente, destinado a reconocer a las nuevas figuras de las artes escénicas, de reciente aparición, y que haya destacado en el año respectivo.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“Se entregará un premio cada año respecto de cada uno de los numerales señalados en el inciso anterior.”.

o o o

ARTÍCULO 13

Inciso primero

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 13.- El Consejo Nacional de las Artes Escénicas, convocado por su Presidente, discernirá anualmente este premio por la mayoría de sus miembros. Éste se otorgará a las personas naturales y, en su caso, al elenco o compañía, que cultive las disciplinas señaladas en el artículo anterior, en la calidad correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo precedente.”.

o o o

Ha contemplado como artículo 17, nuevo, el que sigue:

“Artículo 17.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por el siguiente:

“Artículo 10.- Forman parte de la Subsecretaría de las Culturas, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y el Consejo Nacional de las Artes Escénicas.”.”.

o o o

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO

Ha reemplazado la expresión “las Actividades y Fomento” por “las Actividades de Fomento”.

ARTÍCULO CUARTO

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo cuarto.- Los reglamentos de la presente ley deberán dictarse en el plazo de ciento ochenta días, contado desde la publicación de ésta, y para su elaboración se escuchará la opinión de las agrupaciones de las artes escénicas.”.

Hago presente a Su Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 39 senadores, de un total de 43 en ejercicio.

En particular, los artículos 3; 5, inciso primero, y 17 de la iniciativa legal despachada por el Senado fueron aprobados por 30 votos a favor, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 13.818, de 3 de abril de 2018.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JAIME QUINTANA LEAL
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado